

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Los insurrectos de Cartagena intentaron ayer mañana una salida por la parte de Cabezo de Porpus y Conteras, pero fueron inmediatamente rechazados por nuestras tropas, que se situaron convenientemente para recibir el ataque. Nuestra artillería les hizo varios disparos que solo les causaron un herido por haberse retirado precipitadamente al amparo de los fuertes. La escuadra insurrecta entró ayer mañana en las aguas de dicha plaza de regreso de su infructuosa expedicion, causando muy mal efecto entre los cantonales la desaparicion del Fernando el Católico, por ser la mayor parte de su tripulacion de Cartagena y Murcia, y se sabe además la escasez de pan que se deja sentir de nuevo en la plaza, las disidencias que hace ya tiempo se dejan sentir entre los últimos defensores del movimiento separatista. La escuadra del Contralmirante Chicarro debe llegar á Cartagena esta mañana, empezando inmediatamente el bloqueo en combinacion con las fuerzas del General Ceballos, las cuales están en un estado perfecto de disciplina y subordinacion.—El General Moriones ha vuelto á encargarse del mando del ejército del Norte, que sus dolencias le obligaron á abandonar algunos dias, activando la persecucion de las partidas, gracias á los nuevos re- fuerzos que diariamente recibe aquel ejército con los mozos de la reserva que se le van agregando completamente instruidos y en disposicion de hacer la guerra.—Las facciones de Villalain y Rodriguez que vagan por la provincia de Burgos han sido batidas y dispersas en Hortezielos, causándoles varios muertos y heridos.— En las demás provincias donde existen partidas del carlismo la persecucion

es activa y enérgica, y pronto indudablemente morirá esa insurreccion fanática, que merece la reprobacion general del país y recibe diariamente pruebas de su impotencia y descrédito. Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion. Burgos 23 de Octubre de 1873.

EL DELEGADO ESPECIAL DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

(De la Gaceta núm. 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Si es cierto que la sancion penal puede ser considerada como complemento necesario de los preceptos legales, cierto es asimismo que la equidad y la prudencia determinan siempre una línea divisoria entre los que maliciosamente procuraron eludir el cumplimiento de una ley, y los que, por causas ajenas á su voluntad y acaso para ellos insuperables, dejaron de cumplirla en determinados momentos. Estas consideraciones, fundadas sobre eternos principios de justicia, movieron al Gobierno á prorogar hasta el día 20 del mes actual el plazo concedido á los mozos de la reserva para presentarse á las Autoridades militares. La experiencia ha demostrado que esta equitativa concesion era necesaria, y que, si bien algunas de las razones que la motivaron han desaparecido ya, existen todavia otras que aconsejan y aun exigen una segunda próruga. Despréndese en efecto de las noticias que continuamente se reciben que hay en la gran mayoría de los mozos llamados al servicio activo un espíritu inmejorable, y que sólo en obstáculos materiales originados, ya en la dificultad de las comunicaciones, ya en la falta de tiempo para practicar todos los reconocimientos, ha consistido, por

punto general, el retraso que en algunas provincias han experimentado las operaciones á este asunto relativas. Aplicar hoy, cuando el ingreso en caja está efectuándose con regularidad, las medidas de rigor para cuyo empleo se autorizó al Gobierno por la ley de 13 de Setiembre, seria irrogar inmensos perjuicios, causar vejaciones inútiles, y no fueron estas seguramente las intenciones de la Asamblea al sancionar la ley mencionada. No es posible desconocer que por algunos se habrá ya incurrido voluntariamente en los casos que la ley castiga; pero en la alternativa de confundir en comun pena al inocente y al culpable, ó de aplazar por algun tiempo el castigo del culpable para salvar al inocente, la eleccion no es dudosa. El Gobierno, que en su día ha de dar cuenta á los Representantes del país del uso que haga de las facultades extraordinarias que se le otorgaron, debe presentar, en descargo de su conciencia, pruebas evidentes de que agotó todos los recursos de la moderacion y de la prudencia ántes de emplear los medios coercitivos y de rigor que estaba, sin embargo, irrevocablemente resuelto á aplicar en caso extremo sin consideracion alguna. En vista de las razones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Gobierno de la República el siguiente decreto. Madrid 19 de Octubre de 1873.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

DECRETO.

Artículo único. Se amplía hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo concedido como próruga en 25 de Setiembre de este año á los mozos de la reserva declarados soldados para presentarse á las Autoridades militares é ingresar en caja. Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 246.

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia que para la requisicion de caballos no deben venir á esta Capital los que no excedan de seis cuartas y media ó sean reconocidamente inútiles, en la inteligencia de que haré responsables á los citados Alcaldes de cualquiera ocultacion de caballos que sean útiles para el servicio militar. Burgos 23 de Octubre de 1873. EL DELEGADO ESPECIAL DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Circular núm. 247.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden publico y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos y armados, cuyas señas se expresan á continuacion, que el día 1.º del actual penetraron en la Granja de Mijaradas, llevándose á viva fuerza una yegua de la pertenencia de Isidoro Morquillas, y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital. Burgos 22 de Octubre de 1873. EL GOBERNADOR INTERINO, ANTO LIN GUTIERREZ MARISCAL.

Señas de los hombres desconocidos.

El uno con trabuco y espada, vestía boina azul, blusa, pantalon rayado, botines pardos y zapatos, barba larga, estatura corta, como de 36 á 40 años de edad. El otro con fusil, una pistola ó revolver á la cintura, vestía boina azul, blusa, pantalon de pana y zapatos, de 20 á 22 años de edad.

Señas de la yegua.

Como de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo, de 25 años.

Circular núm. 248.

En el día 18 de Setiembre último penetraron once carlistas al mando de Felix Puente, en el pueblo de Villavilla Sobresierra, llevándose á viva fuerza dos yeguas de la pertenencia de Juan y Tomás Alonso, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital.

Burgos 22 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ANTOLIN GUTIERREZ MARISCAL.

Señas de los carlistas.

El titulado Jefe con toda la barba, estatura regular, pantalon con franja encarnada, chaqueta de pieles y boina encarnada.

Siete montados, armados con carabinas, sables y algun trabuco: otros tres vestían chaqueta, boina encarnada y bombacho, todos de 18 á 30 años de edad.

Señas de las yeguas.

Una pelo negro, de seis cuartas y media, calzada de los pies y una estrella en la frente.

Otra pelo negro, de igual alzada, con la marca M. en el anca izquierda, calzada de los pies y una estrella en la frente, ambas de 6 á 7 años.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con la circular de 14 de Julio último, inserta en el número 169 del Boletín oficial de esta provincia, relativa á que remitan á este Gobierno los datos referentes al número de individuos vacunados en los años 1867 al 70 inclusive, desatendiendo tambien la circular de 8 de Agosto núm. 190, en la que con arreglo al art. 175 de la ley municipal se les conminaba con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si no llenaban este servicio, prevengo á las mencionadas autoridades que en el término de diez días remitan á este Gobierno el papel correspondiente á la indicada multa; y si en el prefijado tiempo no lo verificasen, así como la remision de datos que se piden, se les exigirá los perjuicios á que haya lugar, conforme al art. 177 de la misma.

Burgos 22 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ANTOLIN GUTIERREZ MARISCAL.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno el estado de individuos vacunados correspondientes á los años de 1867 al 1870, inserta en el Boletín oficial número 190.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Gumiel de Mercado.
- La Aguilera.
- Quemada.
- Vadocondes.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castil Delgado.
- Cueva Cardiel.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Ibrillos.
- Puras de Villafranca.
- Redecilla del Campo.
- Villalomez.
- Tosantos.

Partido de Briviesca.

- Aguas Cándidas.
- Bañuelos de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Barrios de Bureba.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Frias.
- La Vid de Bureba.
- Navas de Bureba.
- Quintanaelez.
- Rojas.
- Salinillas de Bureba.
- Salas de Bureba.

Partido de Burgos.

- Agés.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Avellanosa del Páramo.
- Buniel.
- Burgos.
- Cardenajimeno.
- Cueva de Juarros.
- Frandovinez.
- Fresno de Rodilla.
- Galarde.
- Gamonal.
- Hontomin.
- Hormaza.
- Huérmedes.
- La Nuez de Abajo.
- Las Rebolledas.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Los Tremellos.
- Marmellar de Abajo.
- Palazuelos de la Sierra.
- Pedrosa Rio Urbel.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Somuño.
- Revillarruz.
- Ros.
- Rubena.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- San Mamés de Burgos.

- Santovenia.
- Sarracin.
- Sotopalacios.
- Ubierna.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villagutierrez.
- Villamel de la Sierra.
- Villariego.
- Villasur de Herreros.
- Villaverde Peñaorada.
- Villavieja.
- Villayerno Morquillas.

Partido de Castrogeriz.

- Belbimbre.
- Citores del Páramo.
- Itero del Castillo.
- Iglesias.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palazuelos junto á Pampliega.
- Pampliega.
- Pedrosa del Páramo.
- Pedrosa del Principe.
- Revilla Vallejera.
- Sasamon.
- Valles.
- Villanueva Argaño.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villasilos.
- Villoveta.

Partido de Lerma.

- Avellanosa de Muñó.
- Bahabon.
- Ciaddoncha.
- Covarrubias.
- Cogollos.
- Mahamud.
- Peral de Arlanza.
- Presencio.
- Puentedura.
- Royuela.
- Santa Cecilia.
- Santa Inés.
- Tórtoles.
- Torreçilla del Monte.
- Torrepadre.
- Villafuella.
- Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

- Pancorbo.
- Condado de Treviño.

Partido de Roa.

- Anguix.
- Berlangas.
- Fuentemolinos.
- Guzman.
- La Orra.
- Mambrilla de Castrejon.
- Nava de Roa.
- Roa.
- San Martín de Rubiales.
- Villaescusa de Roa.

Partido de Salas.

- Acinas.
- Barbadillo del Mercado.
- Campolara.
- Canicosa.
- Espinosa de Cervera.
- Hinojar del Rey.
- Jaramillo de la Fuente.
- Jaramillo Quemado.
- La Gallega.
- Mamolar.

- Monasterio de la Sierra.
- Quintanarraya.
- Riocabado.
- San Millan de Lara.
- Villanueva de Carazo.
- Villoruevo.
- Vizcainos.

Partido de Sedano.

- Alfoz de Bricia.
- Cernégula.
- Escalada.
- La Piedra.
- Nidáguila.
- Orbaneja del Castillo.
- Sargentos de la Lora.
- Sedano.
- Tablada del Rudron.
- Tuvilla del Agua.
- Valdelateja.
- Valle de Zamanzas.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Moneo.
- Aforados de Losa.
- Aldeas de Medina.
- Berberana.
- Bocos.
- Espinosa de los Monteros.
- Junta de San Martín.
- Junta de Rio Losa.
- Medina de Pomar.
- Meridad de Cuesta Urria.
- Meridad de Montija.
- Meridad de Valdeporres.
- Meridad de Valdivielso.
- Partido de la Sierra en Tobalina.
- Trespaderne.
- Villarcayo.
- Valle de Tobalina.

Partido de Villadiago.

- Amaya.
- Tapia.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta ciudad en la Plaza Mayor, hoy de la República, señalada con el número veinte y uno, y ciento setenta y nueve tierras en jurisdiccion del pueblo de Ontomin, que hacen un total de veinte y cuatro fanegas dos celemines de primera, cuarenta y tres fanegas tres celemines de segunda y cuarenta y ocho fanegas diez celemines de tercera, que con la autorizacion competente venden en público remate los testamentarios del finado D. Rafael Arnaiz, cuya tasacion y demás circunstancias se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante, Las personas que gusten interesarse en su compra acudirán á la Sala Audiencia de este Tribunal el día quince del próximo Noviembre y hora de las doce del medio día, advirtiéndose que no se admitirá postura mas baja que la tasacion.

Dado en Burgos á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Aquilino Diez.